

Aclaraciones X

Respecto el artículo 75 de la ley 9/2017, es necesario constituir UTE para acreditar la solvencia de otra entidad en cuanto a la gestión medioambiental que acredita la ISO14001? O podemos aportar una declaración de ambas empresas donde se demuestre que durante la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia

En cuanto a la constitución en UTE, no, para basarse en la solvencia de otra entidad no es necesario la constitución en UTE. La empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, como es en este caso la posesión de la ISO 14001 de Gestión ambiental, deberá declarar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del “Anexo IV Modelo de Declaración responsable para personas jurídicas” donde se declarará recurrir a medios externos.